



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE DIECISÉIS DE MAYO DE 2019**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas del dieciséis de mayo de 2019, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de Alcalde-Preidente, asistida de la Secretaria, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: Dña. Francisca Asensio Villa y, Dña. María Dolores García Rojo.

No asisten Dña. María Amparo Martínez Fernández y D. Isidoro Martínez Cañavate, cuya ausencia ha sido excusada.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 9 DE MAYO DE 2019. ACUERDOS A TOMAR.-

Se deja sobre la mesa la aprobación del acta de la sesión celebrada el 09/05/2019, por no haber sido leída.

SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MONITORES, SOCORRISTAS, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE AGUAS DE PISCINAS MUNICIPALES DE LORQUI. ACUERDOS A TOMAR.

Antecedentes.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de enero de 2019, adoptó, entre otros los siguientes acuerdos:

PRIMERO: *Desestimar la solicitud de prórroga del contrato DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MONITORES, SOCORRISTAS, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE AGUAS DE PISCINAS MUNICIPALES DE LORQUI, formulada por CADE Obras y Servicios Internacional S.L, por no ser viable llevar a cabo una modificación del contrato, para atender las necesidades del servicio puestas de manifiesto como consecuencia de la ejecución*

del contrato, siendo necesario iniciar una nueva licitación.

SEGUNDO: *Proceder a la devolución de Aval a la mercantil CADE Obras y Servicios Internacional S.L, constituido por la adjudicación del contrato DE SERVICIOS DE MONITORES, SOCORRISTAS, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE AGUAS DE PISCINAS MUNICIPALES DE LORQUI, al haberse ejecutado el contrato en los termino fijados en la licitación y no tener que asumir el contratista responsabilidad alguna como consecuencia del mismo.*

No obstante está prevista la apertura de las piscina municipales al aire libre, desde el 1 de julio hasta el 1de septiembre de 2019, es necesario e imprescindible disponer de socorristas, monitores, servicio de limpieza y garantizar el mantenimiento y control de las aguas, para el correcto funcionamiento de servicio como un mínimo de calidad para los vecinos y usuarios, no disponiendo el Ayuntamiento de Lorqui de profesionales con este perfil, en la plantilla ni en el catálogo de puestos de trabajo.

En cuanto al coste aproximado del contrato, sería 39.133,43 euros IVA incluido por un año, siendo susceptible de prórroga por un año más, por el presupuesto del contrato ascendería a la cantidad de 78.266,84 euros (desglosado en 64.683,40 + 13.583,50 correspondientes al 21% del IVA).

Por tanto en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Justificar la necesidad del contrato de servicio DE MONITORES, SOCORRISTAS, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE AGUAS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES AL AIRE LIBRE en los siguientes términos:

Estando prevista la apertura de las piscina municipales al aire libre, desde el 1 de julio hasta el 1 de septiembre de 2019, es necesario e imprescindible disponer de socorristas, monitores, servicio de limpieza y garantizar el mantenimiento y control de las aguas, para el correcto funcionamiento de servicio como un mínimo de calidad para los vecinos y usuarios, no disponiendo el Ayuntamiento de Lorqui de profesionales con este perfil, en la plantilla ni en el catálogo de puestos de trabajo.

SEGUNDO . Aprobar el inicio del procedimiento de licitación del contrato de servicio siendo aplicable el procedimiento abierto simplificado, con publicidad, al ser su valor estimado 64.683,40 euros, en virtud de lo establecido en el art 159 de la Ley 9/2017, debiendo procederse a la redacción de los pliegos de condiciones administrativas y técnicas que regirán la licitación.

TERCERO. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante, en cumplimiento de lo establecido en el art 116 de la Ley 9/2017.

CUARTO . Notificar el presente acuerdo, a la Interventora y al Tesorero.

<p>TERCERO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA AMPLIAR EL PLAZO DE CADUCIDAD DE LICENCIA URBANÍSTICA A XXXXXXXXXXXXXXXX PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN ADECUACIÓN DE OFICINAS Y CONSTRUCCIÓN DE ENTREPLANTA PARA INDUSTRIA DE ENVASADO DE ESPECIAS Y CONDIMENTOS. ACUERDOS A TOMAR.</p>

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. – Con fecha de 29 de junio de 2017 se notificó a la mercantil XXXXXXXXXXXXX acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha de 14 de junio del mismo año. En dicho acuerdo, se concedió licencia urbanística para realizar obras de adecuación de oficinas y construcción de entreplanta para industria de envasado de especias y condimentos, con emplazamiento en XXXXXXXXXXXX del Polígono Industrial “San Martín”, en una nave ya construida, según el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, XXXXXXXXXXXX, visado con fecha de 20/03/2017, por el Colegio de Técnicos Industriales de la Región de Murcia.

Además, se estableció en la Condición General 8) de la Licencia Urbanística que: *“La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a los 6 meses.”*

En el apartado PLAZOS DE EJECUCIÓN Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA de la Licencia Urbanística Nº 57/2017 se establece:

- *“El plazo para iniciar las obras será de seis meses desde el otorgamiento de la licencia, pudiéndose autorizar una interrupción máxima de seis meses, que deberá ser solicitada. La ampliación será concedida por el Ayuntamiento por un plazo no superior al inicialmente concedido.*
- *La caducidad de la licencia será de dos años, contados desde el día de la recepción de la notificación de la misma. Transcurrido dicho plazo dejará de estar vigente la presente licencia, por lo que, en el supuesto de no haber concluido la obra, para continuar, deberá de solicitarse una nueva licencia que de cobertura a la terminación de la obra, o bien a la totalidad de la misma, si no se hubiera iniciado en el indicado plazo.”*

DOS. – Con fecha de 16 de abril de 2019 y número de registro de entrada 1.998, solicita la mercantil la máxima prórroga que se permita conceder.

ANTECEDENTES DE DERECHO:

Legislación aplicable;

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, Arts. 263, 266, 267, y 268. (LOTURM). En especial el Artículo 267.4 de la LOTURM que establece que los periodos de vigencia de las Licencias urbanísticas deberán ser regulados por los correspondientes Ayuntamientos.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, Arts. 14.b) y 17.1.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Art. 32 (LPACAP).
- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento de disciplina urbanística, Arts. 1 a 6.

- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Art. 15.1.

Consideraciones jurídicas;

1.1 Concepto de licencia urbanística.

De conformidad con el art 263.1 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2.2 Competencia para la determinación de los plazos de vigencia de la licencia urbanística.

El Artículo 267.4 de la LOTURM al regular las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas establece: *“Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.”*

En el expediente consta que con fecha 29 de junio de 2017 se notificó a “XXXXXXXXXXXXX” la Licencia Urbanística Nº 57/2017 cuya Condición General 8) establece: *“La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a los 6 meses.”* Asimismo, el apartado PLAZOS DE EJECUCIÓN Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA establece *“La caducidad de la licencia será de dos años, contados desde el día de la recepción de la notificación de la misma.”*

La Licencia Urbanística Nº 57/2017 de conformidad con el plazo de vigencia de 2 años contados desde el día siguiente a su recepción (29/06/2017) establecido en su Condición General 8) y en el apartado PLAZOS DE EJECUCIÓN Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA caducaría el 29 de junio de 2019.

La entidad “XXXXXXXXXXXXXXXXX” ha solicitado la concesión de la máxima prórroga que se permita conceder del plazo de vigencia de la Licencia Urbanística Nº 57/2017 en fecha 16 de abril de 2019, antes de que transcurra el plazo de caducidad de 2 años de la citada Licencia Urbanística, estando vigente la misma.

La Jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reconocido de manera reiterada que la caducidad de la licencia urbanística como instrumento jurídico para lograr la eficiente ejecución del planeamiento, impidiendo la operatividad de licencias meramente especulativas (SSTS 20 mayo 1985, 18 julio 1986) ha de ser siempre interpretado restrictivamente (SSTS 20 mayo 1985, 28 julio , 3 octubre 1986), y requiere un acto formal declarativo, en procedimiento contradictorio con audiencia del interesado (SSTS 26 septiembre 1975 , 16 y 20 mayo 1985 , 22 enero 1986 , 8 febrero 1988); precisando la declaración una ponderada valoración de los hechos. Subrayándose en todo caso la necesidad de aplicar el instituto de la caducidad con flexibilidad, moderación y restricción (STS 22 marzo 1988), exigiéndose que la Administración justifique y

pruebe plenamente la concurrencia de los requisitos legales para la aplicación de la caducidad (STS 22 enero 1988).

La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Islas Baleares Nº 922 de 27.10.2005, FJ 3, establece *“Para la declaración de caducidad de una licencia no basta con la simple inactividad del titular durante un lapso de tiempo, sino que es preciso alcanzar un suficiente nivel de convicción que revele una voluntad de inejecutar las obras o de abandonar el proyecto desprovista de explicación razonable y que justificara por tanto la extinción de una situación favorable para el administrado; así, y aun sin compartir la postura que defiende una interpretación tan restrictiva de la caducidad que en la práctica realmente imposibilitara la aplicación de dicha figura, sí cabe compartir la necesidad de una valoración de las circunstancias concurrentes que llevará o no, según los casos, a alcanzar el mencionado nivel de convicción, no bastando una mera comprobación del simple transcurso del plazo de caducidad.”*

La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Granada (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª), sentencia núm. 87/2001 de 12 febrero, FJ 2, establece: *“Sin embargo, el reconocimiento general de la posibilidad de establecer cláusulas de caducidad no ha impedido a la jurisprudencia establecer una serie de criterios de ponderación y cautela con los que pretenden armonizarse las exigencias del interés público y las garantías del administrado: en primer lugar, ha recordado que la caducidad nunca opera de modo automático, por el simple transcurso del tiempo, sino que se requiere un acto formal declarativo adoptado tras los trámites previos necesarios; en segundo lugar, que para su declaración no basta la simple inactividad del titular, sino que en todo caso precisa una ponderada valoración de los hechos; y, por último, que al ser la licencia manifestación del ejercicio de facultades preexistentes del administrado, la intervención administrativa ha de ser ejercida en la forma más favorable a la libertad individual, y, por ello, la caducidad de la licencia ha de ser objeto de interpretación estricta y operar con criterios de flexibilidad y de moderación acordes con su naturaleza y sus fines (sentencias de 4 de noviembre de 1985 [RJ 1985, 6302], 22 de enero [RJ 1986, 887] y 28 de julio de 1986 [RJ 1986, 6901], entre otras).”*

El Art. 32 LPACAP establece *“1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.”*

En el presente caso se deben ponderar las siguientes circunstancias:

- “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX” ha solicitado la prórroga del plazo de vigencia de la Licencia Urbanística Nº 57/ antes de que transcurra el plazo de caducidad de 2 años de la citada Licencia Urbanística, estando la misma en vigor a la fecha de la solicitud de la prórroga de su vigencia.
- La solicitud de prórroga evidencia la voluntad expresa de “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX” de ejecutar las obras para lo que necesita la ampliación del plazo concedido.
- No se ha producido una alteración del planeamiento urbanístico respecto del que se encontraba vigente en el momento del otorgamiento de la licencia urbanística, que pudiera conllevar la modificación de las condiciones urbanísticas de la licencia.

En base al informe jurídico y a la legislación aplicable, la Junta de Gobierno local, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - ACORDAR LA PRÓRROGA DE UN AÑO DEL PLAZO DE CADUCIDAD de la Licencia Urbanística concedida a “XXXXXXXXXXXXXXXXXX” mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí de fecha 14 de junio de 2017, para llevar a cabo obras consistentes en adecuación de oficinas y construcción de entreplanta para industria de envasado de especias y condimentos, con emplazamiento en XXXXXXXXXXXXX, del Polígono Industrial “San Martín”, en una nave ya construida según el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, XXXXXXXXXXXXX, visado con fecha 20 de marzo de 2017 por el Colegio de Técnicos Industriales de la Región de Murcia, Licencia Urbanística Nº 57/2017.

SEGUNDO. - INFORMAR al interesado que la fecha del vencimiento de la prórroga de UN AÑO del plazo de caducidad de Licencia Urbanística Nº 57/2017 tendrá lugar el 29 de junio de 2020, fecha a partir de la cual procederá la declaración de la caducidad de la misma, con la consiguiente pérdida de su vigencia.

TERCERO. - INFORMAR que el resto del contenido del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local notificado con fecha de 29 de junio de 2017 por el que se le otorgaba la Licencia Urbanística inicial, queda en las mismas condiciones.

CUARTO: NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado otorgándole el régimen de recursos que le corresponda.

<p>CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE IGUALDAD DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP) PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN LOCAL DE IGUALDAD. ACUERDOS A TOMAR.</p>

Vista la Convocatoria de ayudas para actuaciones a desarrollar por los Gobiernos Locales asociados a la FEMP dirigidas a facilitar la puesta en marcha de acciones para fomentar la transversalidad de género en la planificación y desarrollo de las políticas locales, con especial incidencia en aquellas que favorezcan el liderazgo femenino, la creación, reforzamiento y desarrollo de unidades y estructuras de igualdad municipales, el empoderamiento de las mujeres en el ámbito local y la puesta en marcha y/o desarrollo de planes de igualdad en el ámbito municipal.

Visto el compromiso de este Ayuntamiento por la igualdad entre mujeres y hombres, reflejo de las necesidades de los ciudadanos y ciudadanas de nuestro pueblo en cuanto a igualdad de oportunidades se refiere.

Visto el interés de este Ayuntamiento en el desarrollo de proyectos y actividades que faciliten la eliminación de desigualdades entre ambos sexos.

Vista la necesidad de desarrollar e implementar un II Plan Local de Igualdad en Lorquí para construir un municipio justo, cohesionado y mucho más desarrollado social y económicamente.

En base a lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

1. Aprobar la Memoria Explicativa del Proyecto/Programa/Actuación, según Anexo adjunto, “SENSIBILIZANDO EN IGUALDAD”.
2. Aprobar la solicitud de subvención por importe de 10.000,00€ a la Federación Española de Municipios y Provincias para el desarrollo del mismo.
3. Habilitar la cantidad de dinero necesaria de los presupuestos de 2019 para el adecuado desarrollo del programa, y que asciende a la cantidad de 1.200,00 €.
4. Notificar a la Interventora y al Tesorero la aprobación de esta propuesta por parte de la Junta Local.
5. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la consecución del fin acordado.

QUINTO.- SOLICITUDES DE LICENCIA DE ACOMETIDA A LA RED DE AGUA POTABLE. ACUERDOS A TOMAR.

Dada cuenta de las solicitudes de licencia municipal para efectuar acometidas a la red de abastecimiento de agua potable en las calles en que están sitios los inmuebles a que dichas solicitudes se refieren, la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

ACUERDO:

1º.- Conceder licencia de acometida a la red de agua potable:

1) A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para consumo en XXXXXXXXXXXXXXXX.

2º.- Dar traslado de este acuerdo a la interesada y a ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U. para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- MOCIONES DE URGENCIA.

Por parte de la Concejal de Educación se presente una moción de urgencia para aprobar el baremo de admisión de alumnos en las escuelas en periodos no lectivos del 2019 del Ayuntamiento de Lorquí debido a que debe darse publicidad con carácter previo al 20 de mayo de 2019.

En base a lo anteriormente expuesto, en primer lugar se somete a votación la declaración de urgencia siendo aprobada por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno. A continuación se somete a votación la siguiente propuesta:

SEXTO 1º.-

PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE EDUCACIÓN DEL BAREMO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS EN LAS ESCUELAS EN PERIODOS NO LECTIVOS 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ.

Las presentes bases tienen por objeto establecer el baremo de admisión en Escuelas en Periodos no lectivos, dirigida a niños y niñas de 3 a 12 años de edad, que están cursando Educación Infantil y Primaria.

Mediante este servicio se pretende:

Conciliar la vida laboral y la vida privada.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar EL BAREMO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS EN LAS ESCUELAS EN PERIODOS NO LECTIVOS 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, CON EL SIGUIENTE CONTENIDO:

OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto establecer el baremo de admisión en Escuelas en Periodos no lectivos, dirigida a niños y niñas de 3 a 12 años de edad, que están cursando Educación Infantil y Primaria.

Mediante este servicio se pretende:

Conciliar la vida laboral y la vida privada.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR.

Estar empadronados en Lorquí el niño/a o alguno de los progenitores

Estar los niños y niñas cursando educación infantil o primaria.

BAREMO POR EL SIGUIENTE ORDEN DE PRIORIDAD.

Se aplicará este baremo por orden de entrada de las solicitudes en el registro general del Ayuntamiento de Lorquí.

Estar empadronados en Lorquí el niño o niña o algunos de sus progenitores.

Alumnado cuyos progenitores se encuentren en situación laboral ACTIVA y aquellos que perteneciendo a familia monoparental el progenitor se encuentre en situación laboral ACTIVA.

Alumnado cuyos progenitores se encuentren realizando cursos de Formación del SEF y aquellos que perteneciendo a familia monoparental el progenitor se encuentre realizando cursos de Formación del SEF.

En caso de existir más demanda que plazas ofertadas se procederá a adjudicar plaza teniendo en cuenta el orden de registro de entrada y empadronamiento del niño o la niña o de alguno de sus progenitores o familiares.

PLAZO DE INSCRIPCIÓN LAS ESCUELAS EN PERIODOS NO LECTIVOS.

Desde el 20 de mayo hasta el 5 de junio de 2019 en el Ayuntamiento de Lorquí.

SEXTO 2º.-

Por parte de la Concejal de Hacienda se presenta una moción de urgencia para aprobar la justificación de pago parcial aprobado por dicho órgano el 16/01/2018 y anticipar por necesidades inaplazables de la Asociación Deportiva Municipal de Lorquí el pago de 10.000 euros a dicha entidad.

En base a lo anteriormente expuesto, en primer lugar se somete a votación la declaración de urgencia siendo aprobada por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno. A continuación se somete a votación la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE HACIENDA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA APROBAR LA JUSTIFICACION DEL PAGO PARCIAL APROBADO POR DICHA ORGANO EL DIA 16 DE ENERO DE 2018, Y ANTICIPAR, POR NECESIDADES INAPLAZABLES DE LA “XXXXXXXXXXXXXXXXXX”, EL PAGO DE 10.000€ A DICHA ENTIDAD.

ANTECEDENTES:

Con fecha 31 de octubre de 2018, la “XXXXXXXXXXXXXXXXXX”, firmó un convenio para la percepción de una subvención cuya finalidad era cubrir las actividades necesarias para la consecución de los objetivos propuesto por la Asociación, como así consta en el expediente de subvenciones con número 30 de 2018.

El importe de dicha subvención, cuyo uso exclusivo y único es financiar las actividades propias de la Asociación, asciende a 40.000€, siendo perceptora de la misma la precitada entidad con C.I.F. XXXXXXXX, Actúa en su nombre y representación, como ha quedado acreditado debidamente, XXXXXXXXXXXX, en calidad de Presidente.

La última anualidad del anterior convenio que esta asociación tenía firmado con el Ayuntamiento, comprendía el periodo octubre 2017 a octubre 2018 y, como quiera que el cambio de la modalidad de pago, se ha pasado de temporada futbolística a ejercicio presupuestario (convenio 31/10/2018), ha provocado un desfase en la tesorería de la Asociación Deportiva Municipal, haciendo imposible la consecución de los objetivos previsto, se precisa el adelanto del pago de 10.000€, que les restan de percibir del Convenio 2019, para poder hacer frente a los gastos inaplazables de la entidad, sin que en los ejercicios que restan para la finalización del convenio sea preciso adelantar pago alguna, ya que quedarán adecuados los mismos al periodo subvencionable y al ritmo de gastos que lleva la asociación subvencionada.

Consta igualmente en este expediente **informe de la Interventora** que literalmente se transcribe:

“XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES NUMERO 44

I.- INFORME DE INTERVENCION RELATIVO A LA JUSTIFICACION PARCIAL DE LA SUBVENCION NOMINATIVA 2019 (art.22 LGS):

Se recibe para su fiscalización la documentación relativa al pago parcial de 20.000€, que incorpora la siguiente documentación:

- Solicitud presentada el día 8 de mayo de 2019, R.E. 2380/2019
- Declaración responsable
- Memoria de Actividades

- Factura y documentos acreditativos del gasto.

II.- NORMATIVA APLICABLE

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS9)
2. RD. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de LGS. Artículo 84.
3. RD legislativo 2/2005, de 2 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), artículos 174 y 213 al 222.
4. RD 500/1990, artículos 52 y siguientes.
5. Presupuesto General 2019
6. Convenio “Asociación Deportiva Municipal de Lorquí” y el Ayuntamiento de Lorquí de fecha 31/10/2018, donde se estableció que la aportación anual durante cuatro años era de 40.000 euros.

Incidencias: Se han realizado pagos por importe de 30.000 euros en dos pagos anticipados, uno 10.000 euros el 8 de noviembre de 2018 y otro de 20.000 euros el día 18 de enero de 2019, por consiguiente, el total de pagos realizados, con cargo al convenio vigente, asciende a la cantidad de 30.000 euros.

III.-

De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula octava del vigente convenio y según lo dispuesto en el art. 34.4 de Ley 38/2003 se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Estos anticipos se podrán tramitar una vez aceptada la subvención, siempre que no haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro o la pérdida del derecho al cobro de esta. Tampoco se ha acordado por el Ayuntamiento, medida cautelar alguna, para la retención de libramientos de pagos referidos a la misma subvención.

Ahora también se va a realizar el pago anticipado de 10.000 euros, para que la Asociación pueda desempeñar las funciones habituales, adaptándose al sistema establecido por el convenio firmado que regula la subvención con carácter de año presupuestario. Dado que existe crédito adecuado y suficiente. (RC. Número 2019.2.0002886.000)
Doña Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por el representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:

PRIMERO.- Que la actividad para la que fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

SEGUNDO.- Que consta la memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta Intervención, así como la declaración responsable de estar al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para ser beneficiario de dicha subvención, previstas en los apartados 2 y 3 al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

TERCERO.- Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

CUARTO.- Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por las bases reguladoras y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la LGS.

QUINTO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto de 10.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 2019-00-341-48003, en concepto de pago anticipado de la subvención del convenio de fomento de la actividad deportiva en el municipio de Lorquí, anualidad 2019.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente.”

En base a lo anteriormente expuesto la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la justificación parcial de la subvención concedida a “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX” por importe de 10.000 euros.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto de 10.000 euros con cargo a la partida presupuestaria “ 341.480.03 “ en concepto de pago anticipado de la subvención del convenio de fomento de la actividad deportiva en el municipio de Lorquí, suscrito con XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, anualidad 2019.

TERCERO.- Notificar a la Interventora, al Tesorero y a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, el presente acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr Alcalde-Presidente levantó la sesión a las veinte y treinta horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Vº Bº
El Alcalde,

La Secretaria

Fdo.: Joaquín Hernández Gomariz.

Fdo.: Laura Bastida Chacón.